

Martes, 29 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Tornavacas

ANUNCIO. Aprobación Definitiva Ordenanza Reguladora de las Ayudas al Fomento de la Natalidad.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA NATALIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TORNAVACAS, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Tornavacas, 24 de julio de 2025

María Josefa Marcos Muñoz
ALCALDESA-PRESIDENTA



Martes, 29 de julio de 2025



Ayuntamiento de Tornavacas (Cáceres)

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA NATALIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TORNAVACAS, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

“PRIMERO. Aprobar inicialmente LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA NATALIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TORNAVACAS, con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD DEL MUNICIPIO DE TORNAVACAS.

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
- ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL.
- ARTÍCULO 2. OBJETO.
- ARTÍCULO 3. BENEFICIARIOS/AS.
- ARTÍCULO 4. REQUISITOS PARA LA

Ayuntamiento de Tornavacas (Cáceres)
Plaza Mayor, nº 4, Tornavacas. 10611 (Cáceres). Tfno. 927177018. Fax: 927177004



Cód. Verificación: AHRD01MGZS71WZEL0SA3E1VZK
Verificación: <https://tornavacas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9



Martes, 29 de julio de 2025



Ayuntamiento de Tornavacas (Cáceres)

CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

- **ARTÍCULO 5. CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y PROCEDIMIENTO.**
- **ARTÍCULO 6. RESPONSABILIDADES.**
- **ARTÍCULO 7. COMPATIBILIDADES.**
- **ARTÍCULO 8. RÉGIMEN JURÍDICO.**
- **ARTÍCULO 9. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA ORDENANZA.**
- **DISPOSICIÓN ADICIONAL.**
- **DISPOSICIÓN FINAL.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Este Ayuntamiento ha podido constatar a través de las sucesivas actualizaciones de las cifras de población que en los últimos años existe una clara tendencia a la disminución de la misma, hecho que podría implicar graves consecuencias para el Municipio ya que, en caso de mantenerse esta tendencia, llegará un momento en que la escasa población pueda suponer un impedimento para la eficaz atención y el correcto mantenimiento de unos servicios públicos adecuados y dignos, por otra parte, imprescindibles en los tiempos actuales. Esta situación previsiblemente revertirá en una aceleración del decrecimiento poblacional que no hará sino acrecentar las dificultades materiales, técnicas, económicas y de cualquier otro orden en la prestación de servicios, pudiendo derivar en una dinámica extremadamente nociva que a medio / largo plazo y vista la tendencia de los últimos años podría traducirse en graves dificultades prestacionales, incluso en la indisposición de ciertos servicios que consideramos fundamentales para garantizar una calidad de vida digna de los vecinos y vecinas de Tornavacas.

Independientemente de que la competencia en cuanto a ordenación territorial corresponda a la Comunidad Autónoma, este Ayuntamiento no puede permanecer impasible ante la situación descrita, por lo que considera oportuno establecer medidas propias de fomento de la natalidad.

Es por todo ello por lo que, teniendo en cuenta que una de las líneas de actuación previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Tornavacas es la siguiente; *Acción social: promoción de la mujer, juventud, asociacionismo y participación ciudadana, actividades dirigidas a discapacitados, mayores, salud, infancia y bienestar social etc...* Se considera necesaria y procedente la aprobación de la presente ordenanza.

Ayuntamiento de Tornavacas (Cáceres)

Plaza Mayor, nº 4, Tornavacas. 10611 (Cáceres). Tfno. 927177018. Fax: 927177004



Cód. Verificación: AH9DTM7CZS7H1WZEL0SA3E1VZK
Verificación: <https://tornavacas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9



Martes, 29 de julio de 2025



Ayuntamiento de Tornavacas (Cáceres)

Algunos de los motivos que fundamentan la redacción y aprobación de la presente ordenanza son los siguientes:

- Estímulo a la natalidad: La ordenanza busca incentivar la natalidad mediante la provisión de ayuda de naturaleza económica, contribuyendo en la medida de lo posible a aligerar los potenciales obstáculos o trabas que las familias, especialmente las jóvenes, pudieran encontrar a la hora de ampliar el núcleo familiar.
- Mejora de la calidad de vida: Al reducir la carga económica que representa la crianza de un niño, la ordenanza contribuye a mejorar la calidad de vida de las familias, permitiéndoles tener más recursos para cubrir las necesidades básicas de sus hijos y para invertir en su educación y desarrollo.
- Fomento del desarrollo demográfico: La natalidad es un factor crucial para el crecimiento y la estabilidad demográfica de una región. Al estimular la natalidad, la ordenanza contribuye a evitar el envejecimiento poblacional y a mantener una base demográfica sólida para el futuro.
- Fomento de la población en la zona: En el caso del municipio de Tornavacas en particular y con vistas a la comarca del Valle del Jerte, la ordenanza puede ser especialmente relevante para retener a la población joven y para atraer a nuevos habitantes, lo que puede tener un impacto positivo en la economía local y en la calidad de vida de sus habitantes.
- Fomento de la igualdad de género: Al apoyar a las familias en la crianza de sus hijos, la ordenanza contribuye a la igualdad de género al facilitar que las mujeres puedan trabajar y tener hijos sin tener que preocuparse por la carga económica que esto implica.

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal.

Esta Ordenanza tiene su fundamento legal en los artículos 2 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Ley 38/03 General de Subvenciones y tiene como fin cumplir los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación consagrados por la normativa vigente.

ARTÍCULO 2. Objeto.

El objeto de esta Ordenanza es la regulación del Régimen Jurídico del otorgamiento de ayudas para

Ayuntamiento de Tornavacas (Cáceres)
Plaza Mayor, nº 4, Tornavacas. 10611 (Cáceres). Tfno. 927177018. Fax: 927177004



Cód. Verificación: AHRDQMACZSZ7H7GZELJ0SA3E1VZK
Verificación: <https://portalverificacion.dip-caceres.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9



Martes, 29 de julio de 2025



Ayuntamiento de Tornavacas (Cáceres)

fomento de la natalidad en este municipio.

ARTÍCULO 3. Beneficiarios/as.

Serán beneficiarios/as de las subvenciones reguladas en esta Ordenanza:

- Los/as progenitores/as, ya sean casados/as, parejas de hecho o familias monoparentales que tengan hijos/as.
- Asimismo, serán beneficiarios/as los/as adoptantes de niños/as de hasta 6 años.

En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los/as progenitores/as, el/a beneficiario/a de la prestación será el/a progenitor/a a cuya custodia ha de quedar el/a hijo/a, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.

En ningún caso podrán ser beneficiarios/as los/as progenitores/as privados/as total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos/as, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública. Los/as extranjeros/as que residan en el municipio de Tornavacas podrán ser beneficiarios/as de esta ayuda, siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, y los requisitos establecidos en esta normativa.

ARTÍCULO 4. Requisitos para la Concesión de la Subvención.

1. Dará lugar al reconocimiento de la subvención cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice por los/as beneficiarios/as señalados/as en el artículo anterior.

2. Será requisito imprescindible para el reconocimiento de la subvención que residan en el Municipio de Tornavacas (localidad de Tornavacas) con carácter efectivo y acreditado con al menos 12 meses ambos/as progenitores/as, en el caso de casados/as o parejas de hecho, el/a adoptante, o, en el caso de familias monoparentales.

Será documento acreditativo el certificado de empadronamiento y convivencia.

3. Será requisito para el pago efectivo de la ayuda que las personas beneficiarias señaladas en el apartado anterior continúen residiendo en el Municipio de Tornavacas durante al menos 2 años y que, en todo caso, el/a recién nacido/a haya sido empadronado/a por primera vez en el mismo Municipio y domicilio que los/as beneficiarios/as. En caso de adopción, que en el plazo de un mes a contar de la Resolución Judicial sea inscrito/a en el Padrón, asimismo, en el domicilio del/a

Ayuntamiento de Tornavacas (Cáceres)
Plaza Mayor, nº 4, Tornavacas. 10611 (Cáceres). Tfno. 927177018. Fax: 927177004



Cód. Verificación: AH9DTM4CZS7H1WZEL0SA3E1VZK
Verificación: <https://mfas.tornavacas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9



Martes, 29 de julio de 2025



Ayuntamiento de Tornavacas (Cáceres)

adoptante. Será documento acreditativo del cumplimiento de lo dispuesto en este apartado el certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar.

4. Los/as beneficiarios/as deberán hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y Seguridad Social.

5. Los/as beneficiarios/as deberán hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior al nacimiento o adopción.

ARTÍCULO 5. Cuantía de las Ayudas y Procedimiento.

1. Importe. El Ayuntamiento anualmente en su Presupuesto destinará una partida para dar cobertura económica a las subvenciones que se otorguen cada año. Éste importe consignado en los presupuestos será el límite de las ayudas a reconocer.

Con objeto de garantizar la permanencia en la localidad de Tornavacas, cada nacimiento que tenga lugar, o cada adopción que se formalice, será objetivo de una ayuda de 300,00 € (TRESCIENTOS EUROS).

El Ayuntamiento, previa la tramitación de la modificación presupuestaria correspondiente, podrá incrementar o disminuir el importe global y, en consecuencia, la cantidad a otorgar a cada beneficiario/a.

2. Procedimiento.

1. Las solicitudes de ayudas se presentarán en el Registro General o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante las fechas comprendidas entre el 01 de enero y el 28 o 29 de febrero de cada año por los nacimientos o adopciones que hubiesen tenido lugar en el año natural anterior. A las mismas deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Certificado de nacimiento del/a recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimientos.
- Fotocopia compulsada del libro de familia y NIF del/a solicitante.
- Copia de la Resolución Judicial en el caso de adopciones.

Ayuntamiento de Tornavacas (Cáceres)
Plaza Mayor, nº 4, Tornavacas. 10611 (Cáceres). Tfno. 927177018. Fax: 927177004



Cód. Verificación: AHRTD14CZS71WZEL0SA3E1WZK
Verificación: <https://bop.tornavacas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPúblico Gestiona | Página 5 de 9



Martes, 29 de julio de 2025



Ayuntamiento de Tornavacas (Cáceres)

- Certificado de empadronamiento de los/as beneficiarios/as que acredite la residencia efectiva en el Municipio de Tornavacas durante al menos los últimos 12 meses, así como de convivencia de los/as beneficiarios/as con el/a recién nacido/a o con el/a adoptado/a. Se indicará la fecha de empadronamiento del/a recién nacido/a y causa de inscripción.
- Certificado de empadronamiento en el Municipio de Tornavacas del/a recién nacido/a o adoptado/a.
- Compromiso de los/as beneficiarios/as de la ayuda de permanecer empadronados/as en el Municipio de Tornavacas durante al menos los 2 años posteriores al nacimiento o adopción.
- Compromiso de los/as beneficiarios/as de la ayuda de mantener el empadronamiento en el municipio del/a recién nacido/a o adoptado/a durante al menos los 2 años posteriores al nacimiento o adopción.
- Certificación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y Seguridad Social.
- Cuenta corriente bancaria donde se efectuará el ingreso.

2. Completada la documentación con o sin trámite de subsanación, por los Servicios Municipales, se comprobarán los datos e, informado el asunto, se elevará propuesta a la Alcaldía que resolverá el expediente y las cuantías individualizadas correspondientes, dicho Acuerdo será notificado a los/as solicitantes.

3. La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicional de la presente ordenanza. Los/as beneficiarios/as están obligados/as a comunicar al Ayuntamiento cualquier circunstancia que modifique los requisitos para obtener la subvención, así como reintegrar la subvención concedida cuando se incumplan los requisitos para su concesión establecidos en la presente ordenanza.

4. El incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente conlleva el reintegro de la subvención. El régimen jurídico de reintegro de las subvenciones será el establecido en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y correspondientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTÍCULO 6. Responsabilidades.

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes.

Ayuntamiento de Tornavacas (Cáceres)
Plaza Mayor, nº 4, Tornavacas. 10611 (Cáceres). Tfno. 927177018. Fax: 927177004



Cód. Verificación: AH9DTM4CZS7H1WZEL0S43E1WZK
Verificación: <https://nites.tornavacas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9



Martes, 29 de julio de 2025



Ayuntamiento de Tornavacas (Cáceres)

independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir. Del mismo modo, el falseamiento de la documentación aportada en fase de solicitud determinará la imposibilidad de percibir subvenciones con cargo al presupuesto municipal durante los próximos 5 años.

El reintegro de la ayuda, cuando proceda, se exigirá por la vía administrativa de apremio.

Procederá el reintegro de la ayuda cuando no se cumplan los requisitos establecidos en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 7. Compatibilidades.

Las ayudas serán compatibles con las ayudas que puedan obtenerse de los Organismos oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma, de la Provincia o de la Comarca.

ARTÍCULO 8. Régimen Jurídico.

La Normativa que regula la concesión de ayudas a la natalidad es la propia Ordenanza. Para lo no previsto en la misma, se tendrá presente la Normativa administrativa reguladora de régimen local, en su defecto, de carácter general.

ARTÍCULO 9. Ámbito de aplicación de la ordenanza.

La presente ordenanza será de aplicación en el ámbito territorial de la localidad de Tornavacas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Se tendrá derecho a percibir la correspondiente ayuda por aquellos nacimientos o adopciones que tengan lugar a partir del 1 de Enero de 2025.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha de 03 de junio de 2025, entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro

Ayuntamiento de Tornavacas (Cáceres)
Plaza Mayor, nº 4, Tornavacas. 10611 (Cáceres). Tfno. 927177018. Fax: 927177004



Cód. Verificación: AHRD01ACZS71WZEL0SA3E1VZK
Verificación: <https://tornavacas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9



Martes, 29 de julio de 2025



Ayuntamiento de Tornavacas (Cáceres)

en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa". Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SEGUNDO. Someter dicha APROBACIÓN de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de mínimo treinta días para que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación. Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [<https://www.tornavacas.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Las reclamaciones y sugerencias presentadas en su caso serán informadas por la Secretaría, que elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva de la Ordenanza.

CUARTO. En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente la Ordenanza, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

QUINTO. Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el acuerdo de aprobación inicial elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la Ordenanza, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia

SEXTO. Que el acuerdo y el texto de la Ordenanza se comunique a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede

Ayuntamiento de Tornavacas (Cáceres)
Plaza Mayor, nº 4, Tornavacas. 10611 (Cáceres). Tfno. 927177018. Fax: 927177004



Cód. Verificación: AH9DTM4CZS7H1W7EJ0S43E1WZK
Verificación: <https://www.tornavacas.es/verificacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9

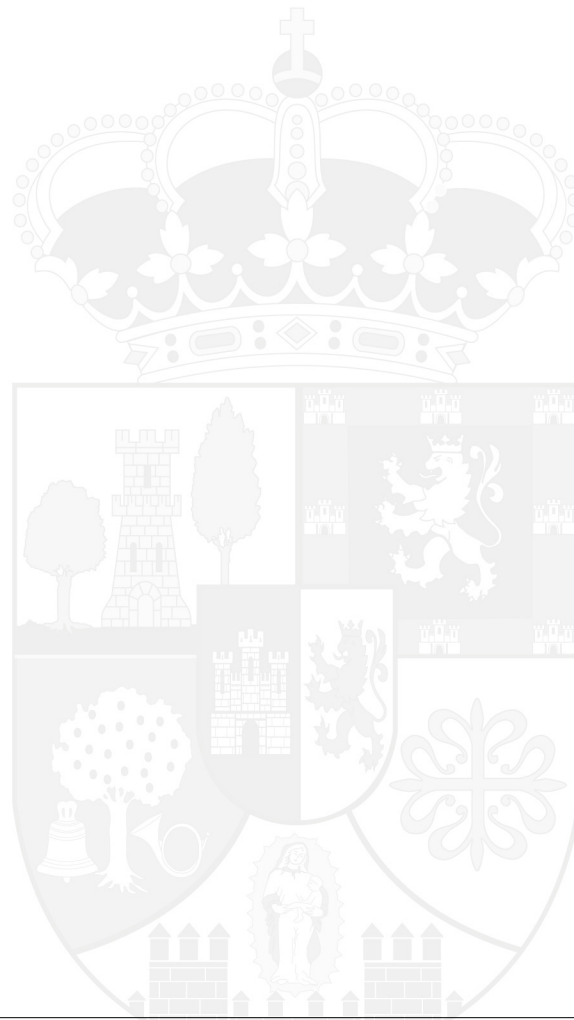


Martes, 29 de julio de 2025



Ayuntamiento de Tornavacas (Cáceres)

en Plaza de la Audiencia S/N – 10003 Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Ayuntamiento de Tornavacas (Cáceres)

Plaza Mayor, nº 4, Tornavacas. 10611 (Cáceres). Tfno. 927177018. Fax: 927177004



Cód. Verificación: AH9DTM4CZS7H1WZEL0SA3E1VZK
Verificación: <https://tornavacas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esP-Úblico Gestiona | Página 9 de 9

